



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expte. N° 1.726.071/2016

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 454/18** (RESOL-2018-454-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **189/19.-**



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89 RAMA CAL, PIEDRA Y AFINES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Mayo de 2016, se reúnen por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por los Señores Héctor Laplace - Secretario General y Carlos Almiron - Secretario Adjunto, y por la otra, la Federación Argentina de la Piedra, representada por el Señor Jose Alfredo Pizone; la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM) y la Cámara de la Piedra de la Pcia. de Buenos Aires representadas por el Sr. Gustavo Núñez.; la Cámara Minera de San Juan representada por el Señor Diego Mira; la Cámara Empresaria Minera de Córdoba (CEMINCOR), representada por el Sr. Raúl Lantela y la Cámara Minera de Jujuy representada por el Sr. Nilo Carrión, quienes acuerdan lo siguiente:

1 - Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1º de Abril de 2016 hasta el 31 de Agosto de 2016, incrementándose un 20 % los jornales básicos vigentes al 31 de Marzo de 2016.

El mencionado acuerdo salarial, se agrega en los anexos I y II, que forman parte integrante del presente acuerdo.

2 - Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

3 - Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art. 1.- del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, desde marzo de 2016, que no tuvieren por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 36/89, firmado el 11 de Mayo de 2015.

4 - Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el aumento será pagado en forma separada como "A cuenta acuerdo Fecha 03/05/2016".

5 - Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente Homologación.

6 - Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia del mismo; para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que completen el mantenimiento de la misma.

7 - En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en tres ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.

8

A collection of handwritten signatures in black and blue ink. The signatures are arranged in a loose grid. On the left side, there are three black ink signatures. In the center and right, there are several blue ink signatures, some of which are more stylized and overlapping. The signatures appear to be from multiple parties involved in the agreement.

8

ANEXO I

RAMA CAL PIEDRA Y AFINES
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89
JORNALAS BASICOS VIGENTES (en pesos)

Región I- Coeficiente 1

Categorías	Marzo 2016	01/04/16 al 31/08/16 20%
1	401,27	481,52
2	386,40	463,68
3	371,78	446,14
4	357,38	428,86
Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1%
Turno rotativo (Por jornal)	15,91	19,09

BUENOS AIRES, 03 de Mayo de 2016.-

Quirós

ANEXO II

RAMA CAL PIEDRA Y AFINES
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89
JORNALES BASICOS VIGENTES (en pesos)

Región II- Coeficiente 1,20

Categorías	Marzo 2016	01/04/16 al 31/08/16 20%
1	481,53	577,84
2	463,68	556,42
3	446,13	535,36
4	428,87	514,64
Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1%
Turno rotativo (Por jornal)	19,09	22,91

BUENOS AIRES, 3 de Mayo de 2016.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]
Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaría de Conciliación
Dpto. R. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.S.



Expediente N° 1726071/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **7 días del mes de septiembre de 2016**, siendo las 14:30 horas, comparecen en en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA**, con domicilio en Rosario 434/6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Rafael OCHOA (DNI 18446942), en calidad Secretario Administrativo; en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS**, con domicilio constituido en Reconquista 715, 6° Piso C y D, CABA, y en representación de la **CÁMARA DE LA PIEDRA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio constituido en Sarmiento 347 2° piso, oficina 11, el Sr. Gustavo NUÑEZ (DNI 08.311.728); en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA PIEDRA**, con domicilio constituido en Sarmiento 347, Piso 2°, Oficina 11, CABA el Sr. José Alfredo PIZONE (DNI 4404438) en calidad de Presidente; en representación de la **CÁMARA EMPRESARIA MINERA DE CÓRDOBA**, con domicilio constituido en Viamonte 577, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el Sr. Raúl José LANTELLA (DNI 13362329) Protesorero de la primera y Director de la segunda; en representación de la **CÁMARA MINERA DE JUJUY**, con domicilio en Coronel Arias 711, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Sr. Nilo Carlos CARRIÓN (DNI 12.977.476) Presidente; y en representación de la **CÁMARA MINERA DE SAN JUAN**, con domicilio en Esteban Echeverria 526 Sur, San Juan, el Sr. Diego Ariel MIRA SCHVARTZ (DNI 25.118.907, apoderado. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo la presentación efectuada por la asociación sindical a fojas 1. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan que: ratifican el acuerdo celebrado el día 3 de mayo de 2016 y acreditado a fojas 2/5 de autos, en el marco del CT 36/89, solicitando su homologación. -----

La **representación sindical**, en uso de la palabra, declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

La representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA PIEDRA**, designa como miembro paritario al Sr. José Alfredo PIZONE M.I. 04.404.438.-----

La representación de la **CÁMARA MINERA DE JUJUY**, designa como miembro paritario al Sr. Nilo Carlos CARRIÓN M.I. 12.977.476. -----

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1726071/16

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación de CAEM, de la CÁMARA DE LA PIEDRA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y CÁMARA EMPRESARIA MINERA DE CÓRDOBA que en el plazo de diez días deberán acompañar Estatuto, Acta de Designación de Autoridades, constancia de CUIT y designación de miembros paritarios suscripto por el representante legal de la entidad; a la representación de la CÁMARA MINERA DE SAN JUAN que, en el mismo plazo, deberá acompañar Estatuto, Acta de Designación de Autoridades y designación de miembros paritarios, y a la representación de la CÁMARA MINERA DE JUJUY que deberá acompañar Estatuto, y a la entidad sindical, que en el mismo plazo, el acuerdo deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, el expediente será elevado a la Superioridad, para su conocimiento y consideración, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 15:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

AOMA

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA

Lic. Natalia Vilaalba Lastra
Secretaría de Conciliación
Dpto. P.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y.S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1726071/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **11 días del mes de octubre de 2016**, siendo las 11:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA.**, con domicilio constituido en Rosario 434/6, el Sr. Carlos ALMIRON (DNI 12133318), en calidad Secretario Adjunto -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al comparecientes manifiesta que: ratifica el acuerdo celebrado el día 3 de mayo de 2016 y acreditado a fojas 2/5 de autos, en el marco del CT 36/89, solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el expediente será elevado a la Superioridad, para su conocimiento y consideración, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11:45 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

AOMA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DMRT - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 454-18 acu 189-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.